



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Crediprogreso
Demandado	Anastacia Chala Ibarguen
Radicado	05001-40-03-013-2018-00041 00
Auto	Auto Sustanciación Nro. 1427
Asunto	Requiere previa terminación

En atención al escrito allegado por correo electrónico, suscrito por el apoderado de la parte demandante, quien no cuenta con la facultad expresa para **recibir** de que trata el artículo 461 del C.G.P., donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo a darle tramite a dicha solicitud, se **requiere** al peticionario, a fin de que aporte el certificado, actualizado, de Existencia y Representación Legal de la **Cooperativa de Aportes y Crédito Crediprogreso**, donde se acredite la calidad que ostenta en esa entidad el señor **Hernando Enrique Gómez Vargas**.

Ejecutoriado el presente auto, sin el cumplimiento del requisito, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 211 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy OCTUBRE 20 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1198f0f0819225133f7d0f98ecea243cbd2d5cf3352d09e6ed815161b61e846

Documento generado en 19/10/2020 09:59:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**